DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 11 de diciembre del 2020

Dictamen DC N° 056/2020

La Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra en proceso del llamado **LC N° 02/2020**, para la **"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I." ID N° 387.870**, y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, en el presente documento se realiza la justificación del Precio de Referencia establecido.

ANTECEDENTES:

Que, por Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/03.

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se procede a elaborar el informe del Precio Referencial del llamado en base a la Guía de Elaboración y su mecanismo de utilización.

Que, para la estimación del Precio Referencial del llamado se procedió a la obtención de evidencia documentada de (1) un presupuestos y dos ID, publicado similar al servicio solicitado en el mismo rubro y concepto con característica comparables, cuyas copias se encuentran adjuntos en el presente legajo; "Documentación comprobatoria del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales", pudiendo ser cotejados a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas detallado en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Que, a partir de la información obtenida, el Precio de Referencia fue realizado en base a la siguiente formula:

$$PR : \frac{PEI + PE2 + PE3....PEN}{NO}$$

PR: Precio de Referencial

NO: Número de Ofertas

PE1: Precio Contrato N°06/18.

PE2: Precio Contrato N°05/19.

PE3: Precio Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps.

"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I.

N°	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO			SUMA	PR PRECIO REFERENCIA PROMEDIO /3
		PE 1	PE 2	PE3		
		Contrato N°06/18	**Contrato N°05/19**	**Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps**		
1	LOCACIÓN DE INMUEBLE,	22.500.000	22.500.000	22.500.000	67.500.000	22.500.000

Que, el Precio Referencial del llamado corresponde al Precio Unitario Remitido por (1) un presupuestos y dos ID, Proveedoras de la "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I."/ (dividido 3) el cual se visualiza en el cuadro.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, se opta por tomar precios referenciales de empresas referentes del mercado en los bienes requeridos, debido a que los precios de contrataciones públicas anteriores no se ajustan al requerimiento del SENAVE. Los requerimientos de cada concurso tienen especificaciones particulares a las necesidades de cada Convocante, por lo que no se puede asociar directamente un concurso de compra anterior como referencia de precios al requerimiento actual del SENAVE. Por lo expuesto se opta por tomar como precios referenciales los precios solicitados a empresas proveedoras referentes del mercado.

En base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación considera se encuentra justificado a precio de mercado, la estimación de Precio de Referencia efectuada, basado en la Guía de Elaboración y el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Es mi Dictamen.

Econ. Juan Carlos Jiménez T.
Director
Dirección de Contrataciones

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asunción, 11 de diciembre del 2020

De conformidad con la Resolución DNCP N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado llamado **LC N° 02/2020**, para la **"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I." ID N° 387.870.-**

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se utiliza la siguiente formula:

$$PR : \frac{PEI + PE2 + PE3....PEN}{NO}$$

PR: Precio de Referencial
NO: Número de Ofertas
PE1: Precio Contrato N°06/18.
PE2: Precio Contrato N°05/19.
PE3: Precio Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps.

"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I.

N°	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO			SUMA	PR PRECIO REFERENCIA PROMEDIO /3
		PE 1	PE 2	PE3		
		Contrato N°06/18	**Contrato N°05/19**	**Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps**		
1	LOCACIÓN DE INMUEBLE,	22.500.000	22.500.000	22.500.000	67.500.000	22.500.000

Que, el Precio Referencial del llamado corresponde al Precio Unitario Remitido por (1) un presupuestos y dos ID, Proveedoras de la "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - EDIFICO PLANETA I."/ (dividido 3) el cual se visualiza en el cuadro.

Fuente	**Responsable __PAC**
Contrato N° 06/18	N° 341281
Contrato N° 05/19__	N° 341281
Ing. Ernesto Victoriano Zillich Camps	Ing. Ernesto Victoriano Zillich C.

Corresponde a precio de mercado atendiendo que son precios de empresas del mercado nacional y llamado similar en el SENAVE.

Econ. Juan Carlos Jiménez T.
Director
Dirección de Contrataciones

CONTRATO Nº 005/19

***"RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14"* - EDIFICO PLANETA I.**

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este Contrato se identificará como **EL SENAVE**, con domicilio en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15, Edificio Planeta I, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra el **ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS** con RUC Nº 247371-2 y C.I Nº 247.371, con domicilio en Emilio Pastore e/Rafael Barret, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 500.400, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar la presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PISO Nº 14, DEL EDIFICIO PLANETA I**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Independencia Nacional e/Humaitá e individualizado Piso Nº 14, del Edificio Planeta I, con Cta. Cte. Catastral Nº 11-0072-19-14-02/14-03/14-04/14-05/14-06, de la Ciudad de Asunción, con 280 metros cuadrados de área exclusiva, que será destinado para oficina, con una (01) cochera en sub suelo tres. ---

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto Nº 1**-Programa 001- sub. Programa 00 - Proyecto 00 - Objeto de Gasto 250-Fuente 30 - Fin.1-Dpto.99-Unr.1-Descripción: "Alquileres y Derechos", para el Ejercicio Fiscal 2019 hasta la suma de Guaraníes Doscientos Veinte y Cinco Millones (Gs. 225.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 341.281. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2020 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, siendo prorrogable por acuerdo de ambas partes bajo constancia escrita.----------

TERCERA: El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación N° 02/18 convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). La presente Renovación fue aprobada según Resolución N° 138 de fecha 27 de febrero del 2019.----------

CUARTA: El LOCADOR reconoce haber recibido, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 22.500.000),** de conformidad según Contrato N° 06/18. Dichos importes no devengaran a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren.----------

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 22.500.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente. El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 247.500.000)** IVA incluido.----------

SEXTA: El presente Contrato tendrá una vigencia de once (11) meses, a partir del 01/03/19.----------

SEPTIMA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE

Ernesto V. Zillich Camps
Ingeniero Civil

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato.-------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Abonar mensualmente las facturas por consumo de energía eléctrica (ANDE) del inmueble arrendado. El LOCATARIO se obliga y se compromete a facilitar al LOCADOR, a su pedido, copias de las mencionadas facturas.----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble y/o muebles arrendado/s sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

NOVENA: El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DECIMA: El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMO PRIMERA: En caso de que el inmueble y/o muebles dado/s en locación, durante el transcurso del Contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del Contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO SEGUNDA: El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

DECIMO TERCERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del Contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE

Ernesto V. Zillich Camps
Ingeniero Civil

DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de MARZO de 2019.-

ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS
LOCADOR

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

CONTRATO Nº 06/18

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/18 - ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 14" - PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este Contrato se identificará como **EL SENAVE**, con domicilio en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15, Edificio Planeta I, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**, conforme al Decreto Nº 6376 del 23 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 808.219, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra el **ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS** con RUC Nº 247371-2 y C.I Nº 247.371, con domicilio en Emilio Pastore e/Rafael Barret, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 500.400, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PISO Nº 14, DEL EDIFICIO PLANETA I**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la C.I.----------

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Independencia Nacional e/Humaitá e individualizado Piso Nº 14, del Edificio Planeta I, con Cta. Cte. Catastral Nº 11-0072-19-14-02/14-03/14-04/14-05/14-06, de la Ciudad de Asunción, con 280 metros cuadrados de área exclusiva, que será destinado para oficina, con una (01) cochera en sub suelo tres. ----------

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto Nº 1**-Programa 001- sub. Programa 00 - Proyecto 00 - Objeto de Gasto 250-Fuente 30 - Fin.1-Dpto.99-Unr.1-Descripción: "Alquileres y Derechos", para el Ejercicio Fiscal 2018 hasta la suma de Guaraníes Doscientos Veinte y Cinco Millones (Gs. 225.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 341.281. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2019 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, siendo prorrogable por acuerdo de ambas partes bajo constancia escrita.----------

TERCERA: El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación N° 02/18 convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según Resolución N° 076 de fecha 05 de Febrero del 2018.----------

CUARTA: El LOCADOR reconoce que recibirá, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 22.500.000),** en el presente contrato. Dichos importes no devengaran a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren.----------

Ernesto V. Zillich Camps
Ingeniero Civil

Ing. Agr. M. Sc. ÓSCAR CABRERA NARVAEZ
Presidente - SENAVE

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 22.500.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente. El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (GS. 270.000.000)** IVA incluido.----------

SEXTA: El presente Contrato tendrá una vigencia de once (11) meses, a partir del 01/04/18.----------

SEPTIMA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato.----------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Abonar mensualmente las facturas por consumo de energía eléctrica (ANDE) del inmueble arrendado. El LOCATARIO se obliga y se compromete a facilitar al LOCADOR, a su pedido, copias de las mencionadas facturas.----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble y/o muebles arrendado/s sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste. -----

NOVENA: El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DECIMA: El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMO PRIMERA: En caso de que el inmueble y/o muebles dado/s en locación, durante el transcurso del Contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del Contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO SEGUNDA: El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.--------

Ing. Agr. M. Sc. OSCAR CABRERA NARVAEZ
Secretario Ejecutivo SENAVE

Ernesto V. Zillich Camps
Ingeniero Civil

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

DECIMO TERCERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del Contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de MARZO de 2018.-

Ernesto V. Zillich Camps
Ingeniero Civil

ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS
LOCADOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE - SENAVE
LOCATARIO

Buenas tardes Señor **ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS**

POR ESTE MEDIO SOLICITO POR SUS BUENOS OFICIOS PUEDA OTORGARNOS PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE "ALQUILER PISO 14 EDIFICIO PLANETA I".

EL PRESENTE PEDIDO SE FUNDAMENTA EN MARCO DE LA RESOLUCION DNCP N° 1890/2020.

Item	Descripción	Precio
1	Garantía de alquiler	22.500.000 gs
2	Alquiler Mesual	22.500.000 gs

ME DESPIDO ATENTAMENTE.

ECON. JUAN CARLOS JIMENEZ TORRES

DIRECTOR

DIRECCION DE CONTRATACIONES

Zimbra: **uoc@senave.gov.py**

Re: SOLICTUD DE PRECIOS REFENCIALES

De : Ing. Ernesto Zillich <ernesto@plastizil.com> vie, 11 de dic de 2020 15:51
Asunto : Re: SOLICTUD DE PRECIOS REFENCIALES 1 ficheros adjuntos
Para : UOC <uoc@senave.gov.py>
Para o CC : Teresa <teresa.gwynn@senave.gov.py>

Estimado Sr.Jara

Adjunto , envio lo solicitado.

Cordial saludo

Ernesto Zillich

El vie, 11 dic 2020 a las 14:33, UOC (<uoc@senave.gov.py>) escribió:

> Buenas tardes Señor **ING. ERNESTO VICTORIANO ZILLICH CAMPS**
>
> POR ESTE MEDIO SOLICITO POR SUS BUENOS OFICIOS PUEDA OTORGARNOS PRECIO REFERENCIAL PARA EL LLAMADO DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA USO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES.
> EL PRESENTE PEDIDO SE FUNDAMENTA EN MARCO DE LA RESOLUCION DNCP N° 1890/2020.
>
> Atentos saludos

Precio referencial de piso14 planeta zillich.docx
10 KB